



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) C.E.C.M.R. – Reconvención
Demandante:	LUZ ERMINDA ORTIZ ORTIZ
Demandada:	DIDIMO CUPITRA RICARDO
Radicación:	2530731840012020 – 00046 – 00
Auto:	Sustanciación No. 0564
Decisión:	Tiene por contestada demanda

Notificada por aviso de la admisión de la demanda a la demandada LUZ ERMINDA ORTIZ ORTIZ, quien dentro del término de traslado otorgado allegó en tiempo escrito de contestación de la demanda, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada en mención.**

Bajo este entendido y por el mandato constituido, se **reconoce** personería procesal a la abogada **FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZÓN**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandada, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial de sustitución de poder allegado con la contestación.

Ahora bien, previo a correr traslado de los medios exceptivos propuestos por la demandada, como quiera que, durante el término de contestación de demanda, la parte pasiva igualmente presentara demanda de reconvención, para la continuación del respectivo trámite se remitirá en lo sucesivo al correspondiente cuaderno de reconvención.

Notifíquese

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f709974127b99943afa8a7a72fbc177de7248b24344f9136a0b4c4fb217fec3e**
Documento generado en 28/10/2020 06:18:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>